



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

GABINETES INTERDISCIPLINARIOS EN TODAS LAS ESCUELAS POR COVID-19 Y MODIFICACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL (LEY 26.206)

TITULO I

GABINETES INTERDISCIPLINARIOS DE APOYO PSICOLÓGICO Y PSICOPEDAGÓGICO

Capítulo I

**Gabinetes interdisciplinarios permanentes en la Educación Primaria,
Secundaria y de Jóvenes y Adultos**

ARTÍCULO 1° — Incorpórese el ARTÍCULO 28° bis a la Ley 26.206,
con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 28° bis.- Garantizar la atención psicológica,
psicopedagógica y médica de aquellos niños que la necesiten, a través
de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en todas las
escuelas, y la articulación intersectorial con las distintas áreas
gubernamentales de políticas sociales. También deberá colaborar en



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

la detección temprana de problemáticas de fonoaudiología, control de planes de vacunación obligatorios y otros asuntos que se consideren pertinentes".

ARTÍCULO 2° — Modifíquese el inciso h) del ARTÍCULO 32° a la Ley 26.206, con el siguiente texto:

"h) La atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en todas las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.

Dichos gabinetes, tendrán a su cargo, además, el dictado de talleres obligatorios tanto para alumnos como para docentes, padres, madres tutores y encargados para el abordaje integral de las siguientes problemáticas:

- Adicciones (tabaco, alcohol, drogas)
- Bullying
- Grooming
- Violencia de género
- Maltrato
- Abuso y violación
- Prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazo en menores de edad.
- Discriminación
- Trastornos de la alimentación
- Lineamientos de leyes especiales, como la ley 26.892, "PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

INSTITUCIONES EDUCATIVAS" y la Ley 26.061 "DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", entre otras.

- Capacitación a docentes y generación de protocolos para enfrentar situaciones de crisis que pongan en riesgo la integridad física de los alumnos como: ataques de pánico, abstinencia, desbordes psiquiátricos, etc."
- Cualquier otra temática que el gabinete considere pertinente.

ARTÍCULO 3° — Incorpórese el ARTÍCULO 48° bis a la Ley 26.206, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 48° bis.- Garantizar la atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos de Jóvenes y Adultos que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en todas las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes".

Capítulo II

Labor especial de los gabinetes por COVID-19

ARTÍCULO 4° — El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán garantizar por los ciclos lectivos 2020 y 2021, que los gabinetes Interdisciplinarios, previstos en esta ley, funcionen en todos los turnos, para las siguientes modalidades educativas del país: Inicial, Primaria, Secundaria, Especial,



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

Permanente de Adultos y Adolescentes y a distancia, según la Ley 26.206, para garantizar, además de las funciones previstas en los artículos precedentes, la siguiente labor preventiva, asistencial y educativa:

- Abordaje integral del impacto de los efectos de la pandemia en la comunidad educativa. Dictado de talleres obligatorios para toda la comunidad educativa sobre prevención, la implementación de nuevas costumbres, distanciamiento social, etc.
- Apoyo especial a los alumnos que, por falta de conectividad, no hayan podido seguir las clases online.
- Apoyo a los docentes que integran el grupo vulnerable y que podrán estar impedidos de continuar su desempeño laboral de forma presencial.
- Contención, capacitación especial y prioritaria para los docentes que, ante la implementación de la modalidad de educación a distancia por la pandemia, requirieran de formación esencial para el uso de plataformas educativa, herramientas y nuevas tecnologías.
- Seguimiento y apoyo a los casos positivos por COVID-19.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dr. H. Marcelo Orrego
Diputado de la Nación

Cofirmantes: Dip. Gustavo Hein, Dip. Eduardo Cáceres, Dip. Gabriela Lena, Dip. Pablo Torello, Dip. Jorge Enriquez, Dip. Hernán Berisso, Dip. Gabriel Frizza, Dip. Camila Crescimbeni, Dip. Alberto Asseff



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el marco de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° Decretos N° 297 del 2020, y sus respectivas prórrogas, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con COVID-19, se adoptaron medidas tendientes a desalentar el movimiento de la ciudadanía, y por ende, las instituciones educativas tuvieron que adaptar la cobertura educativa a través de la educación digital con aulas virtuales y plataformas.

Esto, por un lado, evidenció aún más la brecha digital y la falta de equidad, ya que muchos alumnos no cuentan con el servicio de Internet o no pueden costear el consumo de datos para descargar contenido mediante la telefonía móvil, con lo cual el desempeño escolar se vio afectado.

Según el informe del Observatorio Argentinos por la Educación a nivel nacional, 1 de cada 5 alumnos en el país no tiene conexión a Internet y queda afuera de las clases virtuales, mientras que el "Observatorio de la Deuda Social Argentina" de la Universidad Católica Argentina (UCA), indicó en un informe titulado "Desigualdades Sociales en Tiempos de Pandemia", que en el año 2019, según los datos de la Encuesta de la Deuda Social, el 13% de



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 año del General Belgrano”

los hogares no accedió a ningún tipo de conexión, ya sea fija en la vivienda o a través de dispositivos móviles. Esta cifra alcanzaba al 23% de los hogares de los estratos marginales.

INDICADORES DE DÉFICIT EN EL ESPACIO DEL HÁBITAT, SALUD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SEGÚN EL ESTRATO SOCIO-OCUPACIONAL DEL HOGAR. En porcentaje de hogares urbanos. Año: 2019.

	Medio Profesional	Medio No Profesional	Obrero Integrado	Trabajador Marginal	Total
Sin conexión a red de agua corriente(1)	1,4	7,7	12,4	16,9	10,5
	4,0	21,0	35,8	42,1	28,6
Sin conexión a red cloacal (2)	0,7	8,2	16,3	23,3	13,3
			8,3		7,4
Sin acceso a TICS en el hogar (3)	0,9	3,2	25,3	16,4	
			23,4		21,1
Inseguridad alimentaria severa (4)	1,2	11,5	16,0	40,0	18,9
	0,8	9,2	10,4	36,7	14,3
No pudo acceder a atención médica (5)	0,5	7,5	10,9	30,3	7,7
	0,5	2,6		14,4	8,9
No pudo acceder a medicamentos (6)	0	2,9		19,7	
Vivienda precaria (7)					
Hacinamiento (8)					
Déficit en el servicio sanitario (9)					

FUENTE: Observatorio de la Deuda Social Argentina, UCA.

(3) Hogares que no poseen en su vivienda conexión fija a internet ni cuentan con ningún componente que disponga de teléfono móvil con conexión a internet (Smartphone).

El déficit de acceso a la información en la infancia y adolescencia en tiempos de pandemia adquiere una relevancia mayúscula y especialmente en términos de desigualdad social. “Una parte muy relevante de esta población no tiene PC en casa ni conexión adecuada para sostener este proceso de formación en su casa, 48,7% no tiene PC y 47,1% no tiene acceso a servicio de Internet”, determinó el informe.

INDICADORES DE DÉFICIT EN EL ESPACIO DEL HÁBITAT, SALUD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SEGÚN EL ESTRATO SOCIO-OCUPACIONAL DEL HOGAR.

En porcentaje de niños/as entre 0 y 17 años. Año: 2019.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

	Medio Profesional	Medio No Profesional	Obrero Integrado	Trabajador Marginal	Total
Hacinamiento (1)	1,0	7,3	22,3	33,0	21,8
Comparte cama o colchón para dormir (2)	10,8	13,9	29,9	29,8	21,7
Déficit de saneamiento (3)	4,4	22,2	43,8	50,4	40,1
No tiene obra social, mutual o prepaga (4)	2,4	23,5	58,7	79,1	55,8
No accedió a una consulta médica en el último año (5)	10,1	14,1	19,5	22,6	19
No tiene una PC en su casa (5 a 17 años) (6)	4,2	22,6	51,7	67,0	48,7
No tiene servicio de internet en su casa (5 a 17 años) (7)	0,3	19,1	49,8	67,3	47,1

FUENTE: Observatorio de la Deuda Social Argentina, UCA.

- (1) Niños/as entre 0 y 17 años en viviendas que en promedio conviven 3 o más personas por cuarto habitable.
(2) Niños/as entre 0 y 17 años que comparten cama o colchón con otro miembro del hogar para dormir de modo habitual.
(3) Niños/as entre 0 y 17 años en viviendas que carecen de servicio de red de agua, y/o conexión a la red de cloacas.
(4) Niños/as entre 0 y 17 años que no tiene cobertura de salud a través de obra social, mutual o prepaga.
(5) Niños/as entre 0 y 17 años que en los últimos 12 meses no asistieron a una consulta médica de control de su salud.
(6) Niños/as entre 5 y 17 años que no tienen en su vivienda computadora.
(7) Niños/as entre 5 y 17 años que no tienen en su vivienda servicio de conexión a internet.

Además de esta problemática, se suma la necesidad de preparar a la comunidad educativa a una nueva realidad, sobre todo para aquellas escuelas donde puedan reabrir sus puertas después de varios meses de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y que implicará un enorme esfuerzo de adaptación y cambios de conductas (sobre todo en la higiene, prevención, distanciamiento en juegos, pupitres, recreación, trabajos grupales. Dichos cambios no serán fáciles).

Asimismo, habrá que contener a aquellos docentes que se encuentren en grupos vulnerables y que quizá no puedan regresar a



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

las aulas por un largo tiempo, y que claramente transitan momentos de mayor incertidumbre y angustia. Otros, ante la emergencia por COVID-19, han quedado afectados por la falta de conocimientos de nuevas tecnologías.

Como se describe, se evidencia que se requerirá más que nunca del apoyo de un gabinete interdisciplinario, como se propone en este proyecto, para atravesar todos esos cambios.

Actualmente, la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206, contempla en el inciso h) del Artículo 32°- que "el Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen en la educación secundaria la atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes".

Pero sólo lo considera para esta etapa escolar y no hace referencia a que deban desarrollarse en "todos" los establecimientos. Actualmente, en muchos lugares estos espacios -tan necesarios- escasean reduciéndose a algunos establecimientos por distritos. Con esta ley se amplía a todos los establecimientos y también para el nivel Primario (donde se hace una especial atención en el seguimiento de los planes de vacunación obligatorios y la detección temprana de problemáticas de fonoaudiología), y de Jóvenes y Adultos.

En el caso del nivel medio, se establece que el gabinete tenga a su cargo, además, el dictado de talleres obligatorios, tanto para



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

alumnos como para docentes, padres, madres tutores y encargados para el abordaje integral de las siguientes problemáticas:

- Adicciones
- Bullying
- Grooming
- Violencia de género
- Maltrato
- Abuso y violación
- Prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazo en menores de edad.
- Discriminación
- Trastornos de la alimentación
- Lineamientos de leyes especiales, como la ley 26.892, "PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" y la Ley 26.061 "DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", entre otras.
- Capacitación a docentes y generación de protocolos para enfrentar situaciones de crisis que pongan en riesgo la integridad física de los alumnos como: ataques de pánico, abstinencia, desbordes psiquiátricos, etc."
- Cualquier otra temática que el gabinete considere pertinente.

Dichas problemáticas adquieren gran relevancia si se tiene en cuenta que, según el Informe Mundial sobre Alcohol y Salud 2018 de



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

la Organización Mundial de la Salud (OMS), los patrones de consumo de alcohol más altos en Argentina se dan en los adolescentes de entre 15 y 19 años.

De todas las muertes relacionadas con el alcohol, en Argentina 2.700 fueron a causa de heridas provocadas en accidentes de tráfico, automutilaciones o violencia interpersonal; 2.155 a causa de desórdenes digestivos y 3.057 por enfermedades cardiovasculares, infecciosas y desórdenes mentales.

Con respecto al consumo de sustancias psicoactivas, los jóvenes, de entre los 18 y 24 años, son los que presentan las mayores tasas de consumo de marihuana y cocaína, según el Estudio Nacional realizado por la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), de 2017.

En cuanto consumo de tabaco, también son los jóvenes de 25 a 34 años quienes tienen los niveles de consumo más elevados.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 año del General Belgrano”

Cuadro 2.3.3: Prevalencia de año (%) de consumo de sustancias psicoactivas según grupo de edad. Población de 12 a 65 años. Argentina 2017.

Sustancias	Grupos de edad														
	12 a 17 años			18 a 24 años			25 a 34 años			35 a 49 años			50 a 65 años		
	%	IC 95%		%	IC 95%		%	IC 95%		%	IC 95%		%	IC 95%	
Tabaco	13,3	8,5	18,2	33,5	29,2	37,8	35,9	32,7	39,2	34,0	31,0	37,1	28,5	25,4	31,6
Alcohol	53,8	48,7	58,9	78,9	75,6	82,2	73,8	70,6	77,0	66,4	63,3	69,5	60,9	58,0	63,9
Esteroides Anabolizantes S/pm	0,03	0,0	0,1	0,3	0,0	0,6	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,2	0,0	0,5
Tranquilizantes S/ Pm	0,6	0,0	1,5	0,9	0,2	1,7	1,4	0,5	2,4	0,4	0,1	0,8	0,3	0,0	0,7
Estimulantes s/pm	0,05	0,0	0,1	0,2	0,0	0,4	0,2	0,0	0,7	-			-		
Solventes e inhalables	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1	0,2	0,0	0,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Marihuana	4,9	2,2	7,7	15,9	12,7	19,1	13,3	10,8	15,9	4,9	3,4	6,4	0,9	0,2	1,5
Cocaína	0,4	0,1	0,7	3,0	1,4	4,5	1,9	1,0	2,8	1,7	0,8	2,6	0,3	0,0	0,7
Pasta Base - Paco	0,02	0,0	0,1	0,4	0,0	1,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,0	0,7	-		
Éxtasis	0,1	0,0	0,3	0,9	0,1	1,7	0,4	0,0	0,9	0,2	0,0	0,5	-		
Alucinógenos	0,1	0,0	0,4	1,9	0,8	3,1	1,0	0,2	1,8	0,0	0,0	0,1	-		
Alguna Droga ilícita	5,0	2,2	7,7	16,1	12,9	19,4	13,5	10,9	16,0	6,1	4,5	7,8	1,0	0,3	1,7

En cuanto al acoso físico o psicológico al que someten a un alumno, de forma continuada, sus compañeros, la ONG Bullying Sin Fronteras, con la asistencia del Estudio Miglino y Abogados alertó que sigue creciendo en las aulas de los colegios primarios y secundarios, tanto públicos como privados en nuestro país, experimentando en el último año un crecimiento del 30% en un año, pasando desde 2.974 casos graves de acoso escolar denunciados en la justicia y los ministerios de educación al 30 de octubre de 2018, a 3.870 al 30 de octubre de 2019. Es decir, casi 20 casos cada día, y el ciberbullying también aumenta a gran escala en las redes sociales.

Según el informe, las principales Causas de Bullying en las jóvenes son por motivos de:

- Belleza 55%



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

- Rendimiento escolar superior 25%
- Defectos físicos 10%
- Rendimiento escolar inferior 5%
- Rendimiento deportivo inferior 5%

Causa de Bullying en los varones:

- Belleza 20%
- Rendimiento escolar superior 10%
- Defectos físicos 10%
- Rendimiento escolar inferior 10%
- Rendimiento deportivo inferior 50%

Casos totales de bullying o acoso escolar Año 2018- ONG Internacional Bullying Sin Fronteras:

- 01 - Provincia de Buenos Aires 720 casos
- 02 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires 157 casos
- 03 - Provincia de Santa Fé 527 casos
- 04 - Provincia de Córdoba 460 casos
- 05 - Provincia de Formosa 101 casos
- 06 - Provincia de Corrientes 212 casos
- 07 - Provincia de Misiones 233 casos
- 08 - Provincia de Mendoza 502 casos
- 09 - Provincia de San Luis 109 casos
- 10 - Provincia de Santiago del Estero 107 casos
- 11 - Provincia de San Juan 99 casos
- 12 - Provincia de Tucumán 98 casos
- 13 - Provincia de Neuquén 89 casos
- 14 - Provincia de Río Negro 64 casos
- 15 - Provincia de Entre Ríos 95 casos
- 16 - Provincia de Chubut 66 casos
- 17 - Provincia de Catamarca 77 casos
- 18 - Provincia de Salta 66 casos
- 19 - Provincia de Jujuy 68 casos
- 20 - Provincia de La Pampa 65 casos
- 21 - Provincia de La Rioja 61 casos
- 22 - Provincia de Santa Cruz 50 casos



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

23 - Provincia de Tierra del Fuego 38 casos

24 – Provincia de Chaco 33 casos

Total: 3.870 casos

En cuanto a embarazo adolescente, El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), organismo de cooperación internacional para el desarrollo que trabaja en la Argentina desde el año 2003, determinó que en nuestro país hay 700 mil nacimientos por año. El 16% proviene de madres adolescentes de entre 15 y 19 años (en algunas provincias equivale al 25%) y más de 3000 son de niñas de 10 a 13 años. El 69% de esas mujeres adolescentes no planearon ese embarazo (SIP 2010).





H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

Por último, se le atribuye a este gabinete interdisciplinario, la función especial para los ciclos lectivos 2020-2021 con motivo de la pandemia, para los niveles Inicial (los más pequeños seguramente transitarán por cambios de conductas y mayor apego a sus familias, luego de meses de distanciamiento de las aulas), Primaria, Secundaria, Especial, Permanente de Adultos y Adolescentes, y a distancia (recientemente incorporada por el Congreso de la Nación al marco normativo de la Ley de Educación Nacional, en el Artículo 109, en medio de la pandemia).

Para tal fin, se promueven fondos especiales y la responsabilidad tanto del Estado nacional, como de las provincias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tal como establece el Artículo 12 de la ley de Educación Nacional).

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento y pronto tratamiento del presente proyecto.

Dr. H. Marcelo Orrego
Diputado de la Nación

Cofirmantes: Dip. Gustavo Hein, Dip. Eduardo Cáceres, Dip. Gabriela Lena, Dip. Pablo Torello, Dip. Jorge Enriquez, Dip. Hernán Berisso, Dip. Gabriel Frizza, Dip. Camila Crescimbeni, Dip. Alberto Asseff